

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

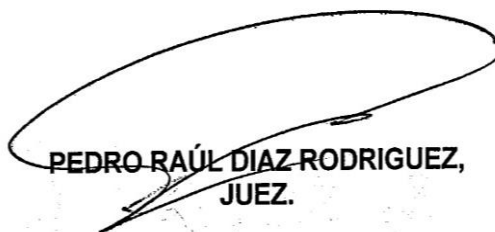
REF: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por DIGNA ROSA TORRES DE VACCA Y OTROS contra CLODOMIRO ÁLVAREZ ASCANIO Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2015-00550-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del tracto camión de placas SRC 075, del demandado ALFONSO ÁLVAREZ BAUTISTA, estudiada la anterior solicitud, observa el despacho la procedencia de la misma, pues se ajusta a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 590 del C.G. del P., referente al embargo y secuestro en procesos declarativos, razón suficiente para acceder a ella; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del tracto camión que se identifica con vehículo automotor tipo tracto camión, marca Kenworth, color verde, modelo 2012, servicio público, de placas SZX-940, con remolque tipo tanque, con numero plaqueta R65502 registrado en la Secretaria de Transito de Cota, Cundinamarca de propiedad del demandado CLODOMIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con cedula de ciudadanía número 88.147.614 de la ciudad de Abrego. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

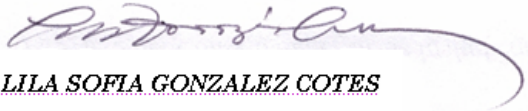


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 092



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía acción reivindicatoria promovida por AGROINDUSTRIALES EL PALMAR S.A., contra MULTISERVICIOS LA VICTORIA V.D. S.A.S., y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00106-00.

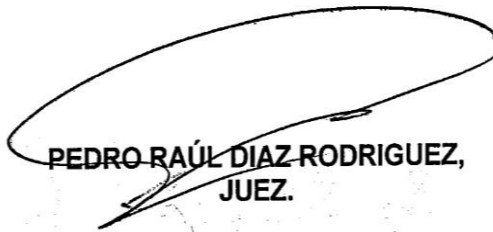
Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no se obtuvo por subsanado los yerros presentados en el auto que inadmite la demanda de fecha 21 de junio de 2022, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de mayor cuantía, promovida mediante apoderado judicial por AGROINDUSTRIALES EL PALMAR S.A. contra MULTISERVICIOS LA VICTORIA V.D. S.A.S., JULIÁN POLICARPO VILLAMIZAR, VICTORIA SOLANO Y YULY VERA SOLANO; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

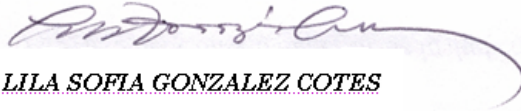


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 092

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Lila Sofia Gonzalez Cotes', is written over a light purple rectangular stamp.

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: Demanda de imposición de servidumbre promovida por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., contra la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00111-00.

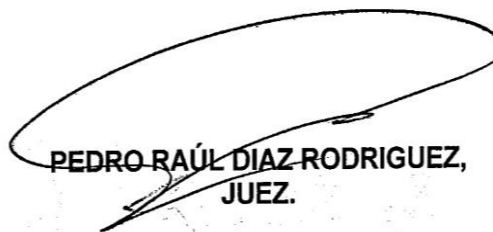
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 21 de junio de 2022, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de mayor cuantía, promovida mediante apoderado judicial por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. contra AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, YADIRA AGUILAR GALVIS, OLGA XIMENA AGUILAR GALVIS, FABIOLA CECILIA AGUILAR GALVIS, JOSÉ JAVIER AGUILAR GALVIS Y RAFAEL AUGUSTO AGUILAR GALVIS; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de JULIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 092

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Lila Sofia Gonzalez Cotes', with a long, sweeping flourish extending to the right.

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria